



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 088-2025-MDSJ/C.**

San Jerónimo, 13 de octubre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -  
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de octubre del 2025, la Carta N° 010-2025-FSR-MDSJ/C, de fecha 19 setiembre de 2025, presentado por la Regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: Abg. Fiorella Sota Rodríguez, Proveído N° 00252-2025-MDSJ/OGA, de la Oficina General de Administración, Proveído N° 00064-2025-MDSJ/OGA, de la Oficina General de Administración y Opinión Legal N° 305-2025-OGAJ-MDSJ, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

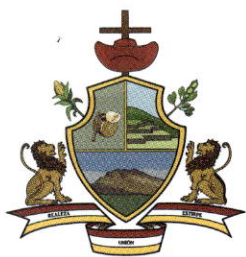
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, según el artículo 41° sobre Acuerdos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 22 del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal numeral modificado por la Ley N° 31812 Ley que Modifica La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales señala: Corresponde al Concejo Municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos,



según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, según el artículo 3° sobre Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se referente al numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, según el artículo 10° sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. Formular pedidos y mociones de orden del día. 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, según el numeral 22 del artículo 5° previsto en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo señala: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo tiene las siguientes funciones y atribuciones: Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ

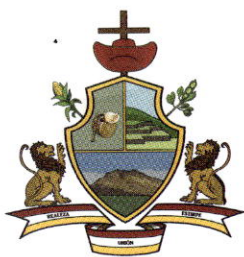


Municipalidad Distrital de San Jerónimo está facultado para: a) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración de Concejo Municipal. b) Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. c) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente;

Que, el literal a) del numeral 7.1.3 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, señala: "(...) Planificación de la Fiscalización El regidor municipal o consejero regional, en caso participe siendo responsable del registro de información como integrante de una comisión, o sea responsable de una fiscalización individual, registra la siguiente información, debidamente sustentada: - Información de los acuerdos de fiscalización del concejo municipal y consejo regional (N° de acuerdo, fecha, descripción del acuerdo de fiscalización, datos de los integrantes de la comisión, entre otros.), o de la fiscalización individual (fecha, descripción del asunto de fiscalización, nombre del consejero regional o regidor municipal, entre otros).- Información de las actividades de fiscalización (tema de la fiscalización, datos del consejero regional o regidor municipal responsable del registro de dicha actividad, y los plazos establecidos para su realización, en lo que corresponda)". Es necesario aclarar que el balance semestral del 2024 se ha creado antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI; por lo que los alcances de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI se encuentran plenamente vigentes hasta la culminación de la presentación del balance semestral 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG;

Que, conforme a la modificación introducida por la Ley N° 31812 - Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su función de Fiscalización, al numeral 22° del artículo 9° de la Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señal lo siguiente: "artículo 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES: Corresponde al Concejo Municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, según la PRIMERA disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala respecto a los recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Lo siguiente: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones Presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2025-MDSJ/C, de fecha 31 de marzo de 2025. Se aprobó el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, CUSCO - AÑO 2025", asignándose para el desarrollo del referido programa el monto de S/147,872.09 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 soles);

Que, mediante Carta N° 010-2025-FSR-MDSJ/C, de fecha 19 setiembre de 2025. La Regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: Abg. Fiorella Sota Rodríguez, solicita agendar sesión de concejo para la aprobación de la Actividad de Fiscalización: Revisión y análisis de la ejecución del componente II - Adecuado programa de gestión para el acceso a las bibliotecas en el distrito de San Jerónimo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios bibliotecarios en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la provincia y departamento de Cusco", con CUI 2575084, señalando: Yo Fiorella Sota Rodríguez, en mi calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; en cumplimiento de las funciones estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, me dirijo a usted, en virtud de los siguiente:

Al respecto, el numeral 22 del artículo 9 de la normativa en la referencia a), modificada por el artículo 1 y 2 de la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812 respectivamente, establece entre otros, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización" (El énfasis ha sido agregado. Asimismo, el literal d) de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, establece que: "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización (PAF) (...)" (El énfasis ha sido agregado); al respecto, cabe precisar que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 020- 2025-MDSJ/C del 31 de marzo de 2025, se aprobó entre otros, la materia a fiscalizar "Manejo de los Recursos Públicos", tal como se advierte en el ítem 1 del cuadro N° 1 de las materias a fiscalizar, presentadas mediante Carta N° 002 - 2025 - FSR -MDSJ/C de fecha 24 de marzo de 2025: Fiscalizar la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI: 2575084, correspondiente al año 2025;

Que, con Proveído N° 00252-2025-MDSJ/OGA, de fecha 22 de setiembre del 2025, la Oficina General de Administración, solicita a esta Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, para para agenda en sesión de concejo para la aprobación de la actividad de fiscalización solicitada;

Que, mediante Proveído N° 00064-2025-MDSJ/OGA, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Oficina General de Administración, solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión



Legal respecto a la actividad de fiscalización solicitada por la regidora Fiorella Sota Rodríguez para elevarlo ante el concejo Municipal del Distrito de San Jerónimo;

Que, mediante Opinión Legal N° 305-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Abog. Gilmar Hermoza Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por la PROCEDENCIA de la solicitud de programación de sesión de concejo con la agenda APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (AF) "REVISIÓN Y ANALISIS DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE II -ADECUADO PROGRAMA DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A LAS BIBLIOTECAS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2575084, EN MARCO DE LA DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI - RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 317-2024-CG;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por unanimidad, se:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025, de la Actividad de Fiscalización (AF): ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (AF) "REVISIÓN Y ANALISIS DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE II -ADECUADO PROGRAMA DE GESTIÓN PARA EL ACCESO A LAS BIBLIOTECAS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2575084, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI - RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 317-2024-CG, presentado por la Regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: Abg. Fiorella Sota Rodríguez, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Secretaría General, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, en la medida que sea requerido, por la Regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: Abg. Fiorella Sota Rodríguez, con el objeto de implementar el Plan aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, que correspondan, según la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Abog. Noemi Esperanza Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Prof. Maximo Rtmachi Morales  
ALCALDE

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal  
- Gerencia de Desarrollo Social  
- Oficina de Tecnologías de la Información.  
- Secretaría General y Gestión Documentaria / Archivo.